

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **7431**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018060238055**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7431**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces, es titular de un Contrato de Concesión N° **7431** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO Y YOLOMBÓ** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de enero de 2009, con el código **HJBF-22**; acorde con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

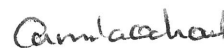
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

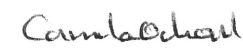
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **7292**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060234367**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. 2017060090233 del 04 de julio de 2017, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 7292*" dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. 7292, del cual es titular es la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cedula de extranjería No. **257.618** o por quien haga sus veces, y quien actúa a través del Apoderado abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.148.434** y portador de la Tarjeta Profesional No. **205.962** del C.S.J., para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de octubre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de noviembre de 2008, bajo el código **HIUM-01**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la suspensión de obligaciones dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **7292**, desde el 30 de septiembre de 2016 hasta el 5 de octubre de 2017., cuyo titular es la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cedula de extranjería No. **257.618** o por quien haga sus veces, y quien actúa a través del Apoderado abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.148.434** y portador de la Tarjeta Profesional No. **205.962** del C.S.J., para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de octubre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de noviembre de 2008, bajo el código **HIUM-01**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

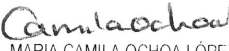
ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

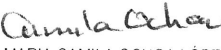
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COLOMBIA MINES S.A.S.**, con Nit. **900.327.407-3**, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.555.300**, que dentro del expediente con placa No. **7279**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003594**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen al requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el Auto con radicado U 201500002773 del 22 de julio de 2015, notificado por edicto, fijado el 07 de septiembre de 2015 y desfijado el 11 de septiembre de 2015, efectuados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **7279**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 10 de Diciembre del 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de Enero de 2009, bajo el código No **HJBF-24**, del cual es titular el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.555.300.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **COLOMBIA MINES S.A.S** con NIT **900.327.407-3** representada por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.555.300**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7279**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2015, 2016 y I, II y III del año 2017.
- Corregido los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años comprendidos entre 2009 y 2015 (ambos años incluidos).
- Corregido y allegue los Formatos Básicos Mineros anuales de los años comprendidos entre 2009 y 2015 (ambos años incluidos).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **COLOMBIA MINES S.A.S** con NIT **900.327.407-3** representada por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.555.300**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7279**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, para que dentro del término de treinta (30) días allegue a las diligencias, los soportes para evaluar la capacidad económica de acuerdo con lo establecido por la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015, los cuales están determinados en el artículo 3° literal D ibídem. De no ser aportados dentro del término otorgado, se procederá con el rechazo de la solicitud de cesión.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253425** del 27 de febrero de 2018, lo siguiente:

- El canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los pagos de canon superficial de la segunda y tercera anualidades de la etapa de construcción y montaje.
- La Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101003347 emitida por Compañía Seguros del Estado S.A.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No. **1253425** del 27 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7279**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.267.744**, que dentro del expediente con placa **No. 7257**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004534**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo declaratoria de **CADUCIDAD** al señor **JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 8.267.744**, es titular del Contrato de Concesión Minera **Nº 7257**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el día 18 de enero de 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2010, bajo el código: **B7257005**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, con sus respectivos soportes de pago.
- La constitución de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación.

Lo antes mencionado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de **MULTA** al señor **JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 8.267.744**, es titular del Contrato de Concesión Minera **Nº 7257**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el día 18 de enero de 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2010, bajo el código: **B7257005**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- FBM semestrales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- FBM anuales correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Con sus respectivos planos de las actividades desarrolladas geo referenciados.

- Acto administrativo ejecutoriado y en firme otorgando Licencia Ambiental o el estado de dicho trámite, emitido por la Autoridad Ambiental competente.

PARÁGRAFO: se le informa al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016, a partir de la fecha los FBM semestrales y anuales deben ser presentados a la Autoridad Minera vía WEB a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO, EVALUACION DOCUMENTAL Nº 1254805 del 3 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con el código Nº B7257005.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NAGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por la señora **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa No. 7185, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060233291**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES en las fechas comprendidas entre el día 17 de diciembre de 2017 hasta el 16 de junio de 2018. el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MURINDO, Y DABEIDA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de julio de 2007, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 79.781.463 o por quien haga sus veces, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

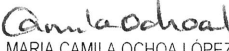
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

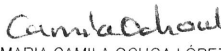
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MARIA AMIRA MEDINA GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 21.949.652** y el señor **JOSE MERCEDES RODRIGUEZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.892.252**, que dentro del expediente con placa **No. 7091**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004375**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **MARIA AMIRA MEDINA GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No 21.949. 652, y al señor **JOSE MERCEDES RODRIGUEZ SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.892.252, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa N° **7091**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en el municipio de **YONDÓ** de este Departamento, suscrito el día 15 de mayo de 2006 e inscrito en el RMN 13 de junio de 2006, bajo el código **HGKL-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, aporten justificación mediante la cual aclaren las razones por las cuales han suspendido las actividades de explotación sin previa autorización de la autoridad minera por más de seis (6) meses, máxime cuando cuentan con PTO aprobado y viabilidad ambiental; **SO PENA DE INICIAR TRÁMITE SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE**.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de evidenciarse el incumplimiento del anterior requerimiento, se iniciará el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VIVITA DE FISCALIZACIÓN No 1255186 del 15 de mayo de 2018, realizado dentro de las diligencias del contrato de concesión **No. 7091**, para la explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en el municipio de **YONDÓ** de este Departamento, suscrito el día 15 de mayo de 2006 e inscrito en el RMN 13 de junio de 2006, bajo el código **HGKL-01**, del cual son titulares la señora **MARIA AMIRA MEDINA GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía **No 21.949. 652** y el señor **JOSE MERCEDES RODRIGUEZ SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 13.892.252**.

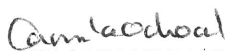
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

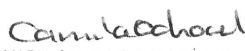
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MARIA AMIRA MEDINA GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.949.652** y el señor **JOSE MERCEDES RODRIGUEZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.892.252**, que dentro del expediente con placa No. **7091**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004376**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE RENUNCIA, a la señora **MARIA AMIRA MEDINA GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No 21.949. 652, y al señor **JOSE MERCEDES RODRIGUEZ SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.892.252, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa N° **7091**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en el municipio de **YONDÓ** de este Departamento, suscrito el día 15 de mayo de 2006 e inscrito en el RMN 13 de junio de 2006, bajo el código **HGKL-01**; para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen:

- La suma de quinientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$544) más los intereses que se generen al momento de su pago, por el concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de exploración.
- La declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres I, II de 2017, los trimestres I, II, III, IV de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016.
- El formulario de liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE RENUNCIA, a la señora **MARIA AMIRA MEDINA GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No 21.949. 652, y al señor **JOSE MERCEDES RODRIGUEZ SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.892.252, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa N° **7091**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en el municipio de **YONDÓ** de este Departamento, suscrito el día 15 de mayo de 2006 e inscrito en el RMN 13 de junio de 2006, bajo el código **HGKL-01**; para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presenten los FBM semestrales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 en consideración a que no reposan en el expediente, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. **1255178 del 15 de mayo del 2018**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la póliza minero ambiental por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/L (\$ 35.000.000), para la décima primera anualidad de la etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico No. **1255178 del 15 de mayo del 2018**.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los titulares mineros el deber de diligenciar vía web, por la página del SI. MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares mineros, el concepto técnico No. 1255178 del 15 de mayo del 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO ROJAS PIZARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.445.470**, que dentro del expediente con placa **No. 7085B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060238044. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible **No. No. 7085B**, la cual tiene por objeto la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VIGIA DEL FUERTE** de este Departamento, otorgada mediante Resolución **Nº. 05708**, el día 22 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de abril de 2006 bajo el código **No. HGHK-03** de la cual es beneficiario el señor **ALEJANDRO ROJAS PIZARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 19.445.470**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **ALEJANDRO ROJAS PIZARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 19.445.470**, es beneficiario de la Autorización Temporal **No. 7085B**, la cual tiene por objeto la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VIGIA DEL FUERTE** de este Departamento, otorgada mediante Resolución **Nº. 05708**, el día 22 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de abril de 2006 bajo el código **No. HGHK-03**, para que allegue, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, lo siguiente:

- Los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con las constancias de pago de los trimestres II, III y IV del año 2006 y I y II trimestre del año 2007, ya que al momento de evaluarse no se encuentran en el expediente.
- Los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestral y Anual 2006 y el FBM Semestral 2007.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1252783** del 7 de febrero de 2018 y el concepto técnico visita de fiscalización **No. 1257314** del 30 de julio de 2018 al beneficiario de la Autorización Temporal.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1252783** del 7 de febrero de 2018 y el concepto técnico visita de fiscalización **No. 1257314** del 30 de julio de 2018 a la Autoridad Ambiental Corporación Autónoma Regional de Antioquia - Corantioquia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente desanotación; al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento minero y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

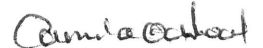
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

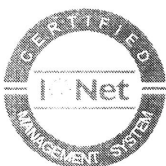
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD T.E.S.S.A.** con Nit. **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARCESIO GÓMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.670.026**, que dentro del expediente con placa No. **7055**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004573**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD T.E.S.S.A.** con Nit. **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARCESIO GÓMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.670.026** o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión N° **H7055005**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO** de este Departamento, suscrito el 10 de julio de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de agosto de 2006, con el código **HGOB-04**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia cumpla con:

- Lo requerido mediante Auto No. U2017080004662 del 5 de septiembre de 2017, en cuanto a mejorar la canalización de las aguas de escorrentía, adaptar el sistema eléctrico conforme a las características mínimas establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- Lo establecido en el PTO aprobado, según lo estipula la cláusula SEPTIMA, parágrafo 7.4 del Contrato de Concesión No.7055, dado que en el transcurso de la visita se evidenció que el titular no está dando cumplimiento a lo establecido en el PTO aprobado.
- Las recomendaciones y requerimientos técnicos derivados de la visita fiscalización según lo estipulado en el numeral 5 parágrafo 5.3. del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1255009 del 07 de mayo de 2018.
- Aclarar la razón por la cual no está dando cumplimiento a la producción aprobada en el PTO; según lo reportado en el numeral 5 parágrafo 5.4. del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1255009 del 07 de mayo de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se le **RECUERDA** al titular tener en cuenta para el reinicio de las actividades en las bocaminas Colozal No.2 y Cuero Duro deberá cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el Decreto 1886 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento contenido en el ARTICULO TERCERO del Auto N° U 2017080004662 del 05 de septiembre de 2017, notificado de manera personal el 19 de septiembre de 2017, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR subsanado el requerimiento BAJO APREMIO DE MULTA hecho en el ARTICULO TERCERO del Auto N° U 2017080004662 del 05 de septiembre de 2017, en lo que respecta al cumplimiento del mejoramiento del sistema de sostenimiento de las bocaminas, la implementación de mejoras en la sección de los niveles de las bocaminas Cuero Duro y Corozal No.2 y la implementación de un sistema de producción diario

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento BAJO APREMIO DE MULTA hecho en el ARTICULO TERCERO del Auto N° U 2017080004662 del 05 de septiembre de 2017, en lo que respecta al cumplimiento del mejoramiento del sistema de sostenimiento de las bocaminas, la implementación de mejoras en la sección de los niveles de las bocaminas Cuero Duro y Corozal No.2 y la implementación de un sistema de producción diario.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1255009 del 07 de mayo de 2017 al MINISTERIO DEL TRABAJO, para que tenga conocimiento de la situación presentada en el área del título minero 7055 y adopte las medidas necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1255009 del 07 de mayo de 2018 a SALVAMENTO MINERO, para que tenga conocimiento de la situación presentada en el área del título minero 7055 y adopte las medidas necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1255009 del 07 de mayo de 2018, a la **SOCIEDAD T.E.S.S.A.** con Nit. **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARCESIO GÓMEZ ARISTIZABAL** , identificado con cédula de ciudadanía N° 71.670.026 o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión **N° H7055005**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO** de este Departamento, suscrito el 10 de julio de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de agosto de 2006, con el código **HGOB-04**, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENIO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD T.E.S.S.A.** con Nit. **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARCESIO GÓMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.670.026**, que dentro del expediente con placa No. **7055**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004574**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la **SOCIEDAD T.E.S.S.A.** con Nit. N° **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARCESIO GÓMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.670.026** o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión N° **H7055005**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO** de este Departamento, suscrito el 10 de julio de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de agosto de 2006, con el código **HGOB-04**, para que en un un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Pago por la suma de diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos con veinte centavos m/l (**\$10.644.129,20**), más interés (desde el día 17 de agosto de 2009) por el concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- Pago por la suma de tres mil ciento trece pesos con trece centavos m/l (**\$ 3.113,13**), más interés (desde el día 11 de enero de 2018) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR la **SOCIEDAD T.E.S.S.A.** con Nit. N° **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JOSE ARCESIO GÓMEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.670.026** o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión N° **H7055005**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO** de este Departamento, suscrito el 10 de julio de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de agosto de 2006, con el código **HGOB-04**, para que en un un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo cumpla con lo siguiente so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente:

- Aclare, corrija o justifique la razón por la cual realizó un reporte de producción igual a cero para los formularios de declaración y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2012, I al IV trimestre del año 2013, I, II y IV trimestre del año 2014 y I y II trimestre del año 2015, pese a que cuando contaba con PTO y licencia ambiental aprobada.
- Aclare, corrija o modifica los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2007 al 2011 presentado el día 3 de septiembre de 2013, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Documental N° **1254985** del 07 de mayo de 2018.
- Modifique la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental N° **1254985** del 07 de mayo de 2018

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión con placas **H7055005**:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El pago de los cánones superficiales de las primeras anualidades para las áreas de construcción y montaje y exploración adicional, por valores de \$ 8.084.491 y \$ 2.947.574, respectivamente.
- El pago por concepto del canon superficial de la primera anualidad de exploración adicional con vigencia desde el día 17 de agosto de 2012 hasta el día 16 de agosto de 2013, acogiendo la recomendación del Concepto Técnico No.000328 del 25 de septiembre de 2013.
- El pago de las regalías del II al IV trimestre del año 2011 y I y II trimestre del año 2012, acogiendo la recomendación del Concepto Técnico No.002382 del 4 de diciembre de 2015.
- El pago de las regalías del II y IV trimestre del año 2016 y II y III trimestre del año 2017 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2006 al 2010, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el del Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1254985 del 07 de mayo de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Maria Camila Ochoa López
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Maria Camila Ochoa López
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DAVID ALEJANDRO MIRA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.162.271**, que dentro del expediente con placa **No. 7043**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060234384. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7043**, cuyo titular es el señor **DAVID ALEJANDRO MIRA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 8.162.271**, es titular del Contrato de Concesión **No. 7043**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, suscrita el 14 de marzo de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 2007, bajo el Código RMN **No. HH11-21**; en los siguientes periodos:

1. Desde el **13 de mayo de 2015** hasta el **12 de noviembre del 2015**.
2. Desde el **03 de diciembre de 2015** hasta el **02 de junio del 2016**.
3. Desde el **03 de junio de 2016** hasta el **02 de diciembre del 2016**.
4. Desde el **03 de diciembre de 2016** hasta el **09 de mayo del 2017**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR para la solicitud de suspensión de obligaciones del 18 de mayo de 2017, con Radicado de Catastro Minero Colombiano No. **2017-5-3112**, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7043**, cuyo titular es la **7043**, cuyo titular es el señor **DAVID ALEJANDRO MIRA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 8.162.271**, es titular del Contrato de Concesión **No. 7043**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, suscrita el 14 de marzo de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 2007, bajo el Código RMN **No. HH11-21**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la Ejecutoria del presente Acto, allegue el Certificado del Ejército Nacional sobre la Situación de Orden Público que impida el ingreso al área del título para la época en que se solicito la suspensión de obligaciones, so pena de entender desistidas las peticiones.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el **Artículo Primero** procederá recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEXTO: Contra el **Artículo Segundo** no procederá recurso alguno, toda vez que este solo encarna un acto de mero trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

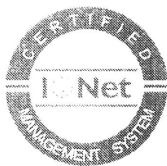
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.239.585**, que dentro del expediente con placa **No. 7016**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004571**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ SIERRA**, identificado cédula de ciudadanía número **8.239.585**; titular del Contrato de Concesión con placa **No. 7016**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** de este Departamento, suscrito el día 31 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de agosto de 2006 bajo el código **HGHK-07**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Disponga de instalaciones higiénicas destinadas para el aseo del personal y cambio de ropa de trabajo: aquellas deberán contar con duchas, lavamanos, sanitarios y suministro de agua potable.
- Que la altura de los bancos no superare las mediciones plasmadas en el PTO.
- Que la pendiente del talud no superare los límites de seguridad contemplado en el decreto 2222. De 1993. Con mineral no consolidado.
- Dadas las características geológicas y geotécnicas del mineral; se conforme terrazas que garanticen la estabilidad del talud. Permitiendo en el mediano plazo la restauración y Revegetalización de las áreas intervenidas por la minería.
- Implemente un sistema de drenaje que conecte las aguas superficiales con el canal de desagüe construido recientemente.
- Designe un sistema de sedimentación de lodos.
- Implemente el programa de salud ocupacional, el reglamento interno de trabajo, el programa anual de capacitación y/o actualización en temas mineros y de seguridad e higiene minera.
- Implemente el Plan de Emergencias.
- Implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST el cual se encuentra en construcción por la compañía operadora por Gravas y Agregados del SINU S.A.S.
- Se conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASO., accidentes y enfermedades labores.
- Se implemente el reglamento interno de trabajo. así como el de higiene y seguridad industrial.
- Se implemente los brigadistas con. Los equipos y elementos del plan de emergencia
- Complete la operación en mina: extintores multipropósitos, camillas, botiquines e inmovilizadores. pues el titular no cuenta con ninguna infraestructura para disponer de estos equipos.

PARAGRAFO: Los titulares mineros, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberán allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia, su incumplimiento, dará lugar al inicio del trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros, el Concepto Técnico de visita de fiscalización N° **1256355** del veintiocho (28) de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No 1256355 del veintiocho (28) de junio de 2018, al Ministerio del Trabajo, para los fines que considere pertinentes en atención a su competencia, según lo observado en el numeral 6 del concepto que se traslada.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

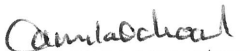
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

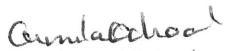
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.239.585**, que dentro del expediente con placa **No. 7016**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004572**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **WILLIAM DE JESÚS VÉLEZ SIERRA**, identificado cédula de ciudadanía número. **8.239.585**; titular del Contrato de Concesión con placa **No. 7016**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** de este Departamento, suscrito el día 31 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de agosto de 2006 bajo el código **HGHK-07**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue constancia de pago de los intereses de las regalías del I trimestre del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión minera, los siguientes conceptos:

- El pago de las regalías del III y IV trimestre 2017.
- El pago de intereses de las regalías de los trimestres IV de 2014, I y IV de 2015, III y IV de 2016 y I de 2017.
- Los FBM semestrales de los años 2012 y 2015.
- El FBM anual del año 2015.
- La Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales **N° 42-43-101003138** emitida por Compañía Seguros del Estado, con un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$ 62.992.220)**, con vigencia desde el día 14 de agosto de 2017 hasta el día 14 de agosto de 2018, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1256356** del 28 de junio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Ala sociedad **CERAMICAS ARAGON S.A.**, con Nit. **811.025.254-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA MONTOYA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.757.974**, que dentro del expediente con placa No. **6990**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004397**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a La Sociedad **CERAMICAS ARAGON S.A.** identificada con NIT **811.025.254-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA MONTOYA JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía N. **43.757.974** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con N. **6990**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGA** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de enero de 2009 bajo el código **HJBN-05**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, *la aplicación correcta de los diseños y métodos de explotación aprobados en el PTO*; la cual se encuentra descrita en el numeral 5 del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1254795** del 03 de mayo de 2018.

PARAGRAFO: Los titulares mineros, una vez cumplido el anterior requerimiento, deberán allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia, el incumplimiento del anterior requerimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a La Sociedad **CERAMICAS ARAGON S.A.** identificada con NIT **811.025.254-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA MONTOYA JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía N. **43.757.974** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con N. **6990**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGA** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de enero de 2009 bajo el código **HJBN-05**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, acoja y subsane las siguientes recomendaciones:

- Instalar señalización informativa y de seguridad en áreas de frente de explotación.
- Actualizar el plano de labores mineras, este debe indicar el estado y avance de las labores actuales que se adelantan dentro del polígono minero. Es de aclarar que todo plano de labores debe estar actualizado cada seis (6) meses.
- Implementar y continuar con la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Se deberá contar los elementos y equipos para el Plan de Emergencias.
- Mantener siempre los registros y soporte de pago de los aportes de seguridad social de todos los empleados y/o contratistas.
- Adoptar un registro para la entrega de dotación y elementos de protección personal, se debe evidenciar el uso y capacitación en uso adecuado de los EPP.

PARAGRAFO: Los titulares mineros, una vez cumplido el anterior requerimiento, deberán allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia, el incumplimiento del anterior requerimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Visita de Fiscalización No. **1254795** del 03 de mayo de 2018.

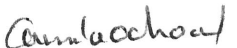
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Ala sociedad **CERAMICAS ARAGON S.A.**, con Nit. **811.025.254-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA MONTOYA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.757.974**, que dentro del expediente con placa No. **6990**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080004226**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CERAMICAS ARAGON S.A.** identificada con NIT **811.025.254-4**, representada legalmente por la señora **LILIANA MARIA MONTOYA JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía N. **43.757.974** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con N. **6990**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGA** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de enero de 2009 bajo el código **HJBN-05**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la **COPIA del FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS** correspondientes al I trimestre del año 2015; acorde con los expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6990**:

- **PAGO REGALÍAS** correspondientes a los trimestres IV del año 2014; I, II y IV del año 2016 y II, III y IV del año 2017.
- **FORMATOS BASICOS MINEROS** semestrales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 y **FBM anuales** correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- **POLIZA MINERO AMBIENTAL** No. 42-43-1010003212, con vigencia del 03 de octubre de 2017 al 03 de octubre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1254770** del 03 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ANA MARIA RUIZ BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.007.121.634** y **MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 22.215.916**, que dentro del expediente con placa **No. 6930**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de julio de 2018. **AUTO No. 2018060233650**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la Suspensión Temporal de las Obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera **No. N° 6930**, cuyos titulares son las señoras **ANA MARIA RUIZ BERRIO**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No 1.007.121.634** y **MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No 22.215.916**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BRICEÑO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 23 de marzo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de abril de 2006, con el código **HGHK-06**; en el siguiente periodo:

1. Desde el **07 de octubre de 2015** hasta el **06 de abril de 2016**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno a partir del día **07 de abril de 2016**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

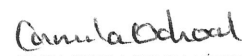
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.**, con Nit. **900.061.109-1**, representada legalmente por la señora **LUZ DALYS ESTRADA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.733.625**, que dentro del expediente con placa No. **6888**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060234370.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S** con NIT **900.061.109-1** representada legalmente por la señora **LUZ DALYS ESTRADA MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No **32.733.625**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **B6888005** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **YOLOMBO – GOMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de junio de 2010, bajo el código **B6888005** a título de falta Moderada, por un valor, equivalente a **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS UNPESOS (31.640.301)**, correspondientes a veintisiete (27) SMLMV, aumentada a la mitad, tasada de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD a sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S** con NIT **900.061.109-1** representada legalmente por la señora **LUZ DALYS ESTRADA MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No **32.733.625**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **B6888005** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **YOLOMBO – GOMEZ PLATA** de este Departamento,

suscrito el día 09 de diciembre de 2009 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de junio de 2010, bajo el código **B6888005** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, Allegue el PTO y La licencia Ambiental o el trámite para la consecución de esta ante la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a LA sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S** con NIT **900.061.109-1** representada legalmente por la señora **LUZ DALYS ESTRADA MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No **32.733.625**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **B6888005** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **YOLOMBO – GOMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de junio de 2010, bajo el código **B6888005** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, Allegue



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los formatos de regalías con las correcciones señaladas en el literal 2.2 del Concepto técnico, como también el Formulario para la Declaración y Liquidación correspondiente al trimestre IV de 2017.
- La Póliza Minero Ambiental de conformidad a la etapa contractual y bajo los lineamientos del artículo 280 de la ley 685 de 2001.

Lo anterior so pena de dar lugar al trámite sancionatorio y de conformidad con lo provisto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO CUARTO: APROBAR a sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S** con NIT **900.061.109-1** representada legalmente por la señora **LUZ DALYS ESTRADA MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No **32.733.625**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **N° B6888005** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento **DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **YOLOMBO – GOMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de junio de 2010, bajo el código **B6888005**:

- El pago del canon Superficial correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El Formato básico minero semestral del año 2015 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

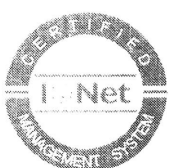
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MARÍA RUBY GARCÍA ACEVEDO, SERGIO GIOVANNY ÁLZATE GONZÁLEZ, JAIRO ANTONIO MAZO PALACIOS, NELSON DE JESÚS PORRAS ATEHORTÚA**, identificados con cédula de ciudadanía No. **32.317.054, 8.103.812, 8.281.167, 7.447.397**, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **6884**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060238052. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. **6884**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ARCILLA COMÚN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO**, de este Departamento, suscrito el 12 de junio de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007, con el código No. **HHJP-08**, cuyos titulares son los señores **MARÍA RUBY GARCÍA ACEVEDO, SERGIO GIOVANNY ÁLZATE GONZÁLEZ, JAIRO ANTONIO MAZO PALACIOS, NELSON DE JESÚS PORRAS ATEHORTÚA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **32.317.054, 8.103.812, 8.281.167, 7.447.397**, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6884** la Póliza Minero Ambiental N° 42-43-1010003207 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ **1.300.000**), con vigencia desde el día 19 de septiembre de 2017 hasta el día 19 de septiembre de 2018, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1254494** del 24 de abril de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1254543** del 25 de abril de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas que no han sido pagadas por los titulares, relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR Los señores **MARÍA RUBY GARCÍA ACEVEDO, SERGIO GIOVANNY ÁLZATE GONZÁLEZ, JAIRO ANTONIO MAZO PALACIOS, NELSON DE JESÚS PORRAS ATEHORTÚA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. **32.317.054, 8.103.812, 8.281.167, 7.447.397**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6884**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a) de la Ley 685 de 2001, constituya la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **6884**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el artículo segundo del presente Acto Administrativo no procede recurso, por ser una actuación de trámite, contra los demás, procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

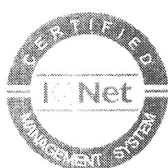
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS ANTONIO VASQUEZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.387.163**, que dentro del expediente con placa **No. 6846** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060234386. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE LA CADUCIDAD de la Resolución N° 015140 del 18 de mayo de 2011 notificado por edicto fijado el 05 de julio de 2011, desfijado el 11 de julio de 2011 y ejecutoriado el 15 de julio de 2011 *“por medio del cual se Declara la caducidad de un contrato de concesión minera y se realiza un requerimiento”* al señor **LUIS ANTONIO VASQUEZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.387.163** quien es el titular del contrato de concesión minera con placa No **6846**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 29 de marzo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código **HHJP-36**, Por el No pago de Canon Superficial correspondiente a la Cuarta Anualidad, y la no presentación del PTO. Acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSANADA, EL REQUERIMIENTO BAJO CADUCIDAD, de la Resolución N° 015140 del 18 de mayo de 2011 notificado por edicto fijado el 05 de julio de 2011, desfijado el 11 de julio de 2011 y ejecutoriado el 15 de julio de 2011 *“por medio del cual se Declara la caducidad de un contrato de concesión minera y se realiza un requerimiento”*, **ÚNICAMENTE** por la Póliza Minero Ambiental dentro del contrato de concesión minera con placa No **6846**, cuyo titular es el señor **LUIS ANTONIO VASQUEZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.387.163**. Otorgada para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 29 de marzo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código **HHJP-36**

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

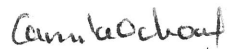
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015